



COMISIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Programa de Trabajo

2018 - 2021

CONTENIDO GENERAL

Presentación

- 1. Antecedentes**
- 2. Situación Actual**
- 3. Fundamentos Legales**
- 4. Objetivo**

PRESENTACIÓN

La Comisión de Participación Ciudadana de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presenta el Programa de Trabajo 2018-2021.

Las Legisladoras y los Legisladores integrados en esta Comisión parten de la concepción fundamental de que la democracia entraña, conlleva, como condición necesaria, la Participación Ciudadana.

De ésta convicción compartida se trata de que las tareas de la Comisión se inscriban en el marco de la construcción de una democracia participativa, deliberativa y ciudadana. El significado pleno de las acciones de la Comisión se materializa cuando se construyen consensos hacia el fortalecimiento del Poder Público y de la Sociedad Civil; Representación política y participación ciudadana son también dos ejes necesarios y cuya dirección debe ser inequívoca: Sociedad Civil y Estado.

La Comisión de Participación Ciudadana tiene una responsabilidad y un compromiso que ha sido asumido por sus integrantes. La Comisión debe ser espacio y canal de expresión de las voces plurales y las demandas de la Sociedad Mexicana que son de total interés público.

El trabajo legislativo de la Comisión deberá ser producto de una intensa consulta, una participación de la Sociedad con los legisladores y, en la esfera y ámbito de competencia correspondiente, con el Gobierno Federal, Gobiernos Estatales, Municipales y también con autoridades electas bajo el régimen de usos y costumbres.

1. ANTECEDENTES

Los Diputados María Guadalupe Pérez Urbina y Fernando José Ignacio Donoso Pérez, con fechas 28 de junio de 2006 y 08 de febrero de 2007, respectivamente, haciendo uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentaron a este Honorable Congreso del Estado, las iniciativas de Ley de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El presente deviene de las iniciativas que fueron turnadas para el análisis y emisión del proyecto de Ley respectivo, a la Comisión de Participación Ciudadana, mediante los oficios número: LVIII/IER/OM/DPL/1137/2006 y LVIII/2DO/OM/DPL/00219/2007, signados por el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado.

Cabe mencionar que en el Pleno de la Cámara de Diputados se acordó, el 4 de octubre de 2000, la creación de la Comisión de Participación Ciudadana, con el carácter de ordinaria, y un mandato fundamental asignado es el estudio de la factibilidad de incluir en el sistema político mexicano figuras de democracia semidirecta como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular.

En efecto, la propuesta de Punto de Acuerdo “Se crea la Comisión de Participación Ciudadana, para atender rubros tan importantes como el análisis de la conveniencia de incorporar al sistema político mexicano formas de democracia semidirecta como el referéndum, el plebiscito y la iniciativa popular. ”La Democracia Participativa es un tema de obligada referencia en los momentos actuales de la sociedad contemporánea.

Se debe destacar también que, el 19 de noviembre de 2003, el Pleno de la Asamblea General aprobó un Punto de Acuerdo que aumenta la esfera de competencia de la Comisión de Participación Ciudadana atribuyéndole facultades para que pudiera intervenir, de manera decisiva, en el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Los términos de referencia del Programa de Trabajo 2018 – 2021 deben inscribirse en el marco de la democracia participativa, tema de obligada referencia en la sociedad contemporánea, que ante una sociedad más informada y activa, demanda ampliar su quehacer no solamente en los procesos electorales sino en el horizonte de su contribución en las decisiones públicas.

Los representantes populares son depositarios del voto de confianza de la ciudadanía y una tarea central es la de contribuir al cumplimiento de dos condiciones necesarias que deben ser no solo conciliables y complementarias sino articuladas, integrales y con efectos sinérgicos: representación política y participación ciudadana.

¿Cómo lograrlo? Es precisamente una de las tareas fundamentales que se deben instrumentar mediante el debate, el análisis, la ponderación de las alternativas y el pronunciamiento, en su caso, en dictámenes concretos.

Las Políticas públicas que rebasen el marco estrecho que conduce, en su extremo, a conductas autoritarias si se circunscriben a la esfera limitada de las políticas gubernamentales.

Comisión, que sea participe, sea fuente en la que fructifique un ámbito favorable para el debate, la discusión en los temas importantes para los Guerrerenses. Políticas públicas en el más amplio sentido de la palabra; es decir, acciones derivadas de la participación conjunta, corresponsable y emprendedora del gobierno y la sociedad.

3. FUNDAMENTOS LEGALES

Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 4 de julio de 2008.

LEY NÚMERO 684

DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Comisión Dictaminadora comparte en lo fundamental y en lo general las motivaciones expresadas por los proponentes de las iniciativas bajo dictamen.

Lo anterior, toda vez que la Reforma del Estado se está construyendo y una de las reformas de amplia importancia para la vida política y democrática del Estado, es la que se dio en el mes de diciembre del año próximo pasado, en materia electoral, en la que se implementaron nuevas figuras como son el plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular, desde nuestra Constitución misma, lo cual, sin duda alguna trae como consecuencia la legalidad y necesidad de reglamentar dichas figuras de democracia directa, cuyo significado "es una forma de gobierno en la cual el pueblo participa de manera continua en el ejercicio del poder" Consecuentemente, trae consigo la participación política, que no es otra cosa que un "conjunto de actos y actitudes, enfocados a influir de una forma más o menos indirecta, y legal sobre las decisiones del Poder, en el sistema político, con la clara intención de preservar o incidir en la estructura del sistema de intereses regularmente dominante.

Participación política y ciudadana comparten esta misma definición general.

Quienes gozan de derechos políticos son exclusivamente los ciudadanos, es decir, al hablar de la participación ciudadana, refiriéndose a la acción que realizan los ciudadanos, entendidos como los únicos sujetos que son reconocidos como capaces de participar y ejercer derechos políticos, concretando a la: Participación Ciudadana: "como, conjunto de actividades e iniciativas que los civiles despliegan afectando al espacio público desde dentro

y por fuera del sistema de partidos” Sin embargo, la Comisión Dictaminadora, al analizar las Iniciativas en estudio, consideró procedente, conformarlas en una sola Ley, realizar modificaciones a la redacción de diversos preceptos, para dar mayor claridad y precisión a su contenido, con el objeto de garantizar su aplicación y sobre todo el ejercicio de la democracia directa que aquí se ha establecido y cuyo objetivo es el del presente. Atento a lo anterior, la Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, señaló en la iniciativa que signó, fundándola y motivándola bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Es de suma importancia subrayar que el día 13 de mayo de 1987, fue publicada y puesta en vigor la Ley que Establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad, con el propósito de dar mayor participación ciudadana a los Guerrerenses, en la definición de inversiones, ejecución de obras públicas y su conservación, operación de los servicios públicos, formulación de programas y presupuestos y sobre todo para democratizar el funcionamiento administrativo y lograr un orden racional de las prioridades de gastos y un manejo eficiente de los fondos públicos; sin embargo, si bien es cierto que tal orden normativo cumplió con las expectativas generadas al momento de su expedición, también lo es que en la actualidad ha sido rebasado por las nuevas circunstancias y situaciones que han acontecido en los últimos años. H. Congreso del Estado de Guerrero

SEGUNDO.- En ese sentido, se requiere dotarle a los ciudadanos de una nueva herramienta jurídica que permita darles participación activa, vigilante y decidida en las decisiones y actos de gobierno, particularmente en la administración y transparencia de los recursos públicos, a fin de que los programas y obras sociales, sean ejecutados en base al presupuesto aprobado por este Honorable Congreso del Estado, a fin de que los recursos públicos se apliquen y se aprovechen con absoluta transparencia y de ese modo elevar el nivel de vida y bienestar de todos los Guerrerenses.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO.- En consecuencia, los ciudadanos deben contar con un marco legal que les permita organizarse, participar, vigilar y decidir sobre asuntos de interés social, pues en la práctica se ha demostrado que algunas decisiones tomadas unilateralmente por nuestras autoridades, han sido equívocas y en perjuicio del interés social; lo que implica una apremiante necesidad de establecer mecanismos que subsanen y den el rumbo adecuado a tales decisiones, en los que debe imperar la participación de la ciudadanía.

CUARTO.- Es importante señalar que los integrantes de la Comisión Legislativa de Participación Ciudadana de la Quincuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, realizaron importantes foros en cuatro Regiones de nuestro Estado, específicamente en las ciudades de Ixtapa Zihuatanejo del Municipio de Teniente José Azueta, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia y Chilapa de Álvarez, Guerrero, respectivamente, donde recibieron ponencias de distinguidas personalidades de la sociedad y especialistas del ramo, con criterios, ideas e inquietudes extraordinarias, mismas que se consideraron para la elaboración del proyecto de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuyo contenido resaltan las figuras del Plebiscito; Referéndum; Iniciativa Popular Legislativa; Consulta Ciudadana; Colaboración Ciudadana; Rendición de Cuentas; Difusión Pública; Audiencia Pública; Recorridos de los Presidentes Municipales; y Asamblea Ciudadana, mismas que son calificadas como instrumentos medulares de los ciudadanos para participar en los asuntos públicos, al permitir a éstos, verificar y evaluar las políticas públicas.

QUINTO.- En efecto, a través del plebiscito el Gobernador del Estado podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Estado; mientras que el referéndum, es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía puede manifestar su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia del Congreso del Estado; en tanto que la iniciativa popular legislativa, es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Estado, podrán presentar al Congreso del Estado, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios del ámbito de su competencia.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

SEXTO.- Los instrumentos antes descritos, fortalecerán y legitimarán las decisiones y actos de gobierno, pues en una democracia moderna como la nuestra, donde los Tribunales Electorales se encuentran ciudadanizados, siempre la ciudadanía jugará un papel fundamental en el quehacer público y evitará cualquier desviación de recursos económicos o contravención a nuestro estado de derecho. Por ello, esta Ley establece y define todos los instrumentos de que dispone la ciudadanía para participar en la vida pública; así como los tipos de órganos de representación ciudadana; los procedimientos y plazos de elegibilidad; los requisitos para tener derecho a ser parte de los mismos; la forma en que deben de operar; los derechos y obligaciones de sus integrantes; las atribuciones y facultades de los Instituto y Tribunal Electoral del Estado en relación a la organización y fines de dichos órganos; también define precisión los derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Estado; se establecen las diferentes formas de organización de los ciudadanos, para tener acceso a la información de las autoridades del lugar donde residen; de tener audiencia pública con ellos; el derecho a la rendición de cuentas; de hacer observaciones e indicaciones de los recorridos de los Presidentes Municipales, etc., de manera que se da una apertura muy amplia a los ciudadanos en las decisiones y actos de gobierno.

SÉPTIMO.- Con fecha 15 de junio del año 2005, fue presentada la iniciativa de Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero al Pleno del Honorable Congreso del Estado, la cual se turno a la Comisión para su dictamen y por el tiempo que se realiza durante el trámite legislativo, fue imposible lograr la aprobación del dictamen presentado por la Comisión y en consecuencia su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo que origino enviarla al archivo de este Honorable Congreso del Estado, la cual se presenta nuevamente para reiniciarse el trámite legislativo y en consecuencia lograr que esta importante iniciativa de Ley se apruebe y se publique para entrar en vigencia durante los trabajos de esta Quincuagésima Octava Legislatura.

OCTAVO.- Luego entonces, es evidente que esta Ley tiene suma relevancia para el desarrollo de nuestro Estado y sobre todo en el quehacer de la Administración Pública del Estado y de los Municipios, por tanto, al quedar obsoleta y superada la Ley que establece las bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad Vigente, ésta debe abrogarse y en su lugar debe ponerse en vigor la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

4. Objetivos

La sociedad guerrerense transita hacia al desarrollo democrático que deben involucrar, necesariamente, la participación creciente del Estado que se concibe como la acción articuladora, integradora del gobierno, el pueblo, las instituciones republicanas, las organizaciones no gubernamentales.

Se trata de avanzar, de manera decisiva, en la construcción de un Estado con soporte en los principios de pluralidad, democracia participativa, gobernabilidad democrática y autonomía de las instituciones Públicas.

Estado fortalecido que privilegie, como condición, aunque no suficiente, la protección, la defensa y el ejercicio de los derechos individuales, económicos, políticos y sociales de los guerrerenses. Nada fácil preservar tradiciones, diversidad de culturas, pluralidad de ideologías y proyectar a la sociedad hacia horizontes amplios y visiones estratégicas de mediano y largo plazo. La coyuntura inserta en el marco de incertidumbre del futuro, la perspectiva del tiempo hacia el futuro de mediano y largo plazo.

Legislar en materia de Participación Ciudadana, es participar en la tarea fundamental de la Reforma del Estado Mexicano. Es, así, como adquiere sentido pensar en el principio de la participación ciudadana.

Se debe partir de la certidumbre que la dinámica de las demandas de la sociedad es tal que su cantidad, complejidad, diversidad, velocidad y dirección son de tal naturaleza que superan, ampliamente, la capacidad de respuesta de los recursos financieros, tecnológicos y humanos de que pueda disponer el Gobierno.

En éste marco la Comisión de Participación Ciudadana debe trabajar con gran visión y las perspectivas de largo plazo:

Con lo que se fortalezcan las bases que garanticen la paz social, la certidumbre, la seguridad, la justicia, el trabajo, la educación, la salud y la vivienda.

Un Estado en el que los primeros beneficiarios del aprovechamiento de sus recursos sean sus ciudadanos.

Una Democracia en la que la naturaleza sea considerada como sujeto de derecho y en la cual se preserven nuestras riquezas naturales en beneficio de las generaciones venideras y de todos los sectores de la población.

Los objetivos concretos de la Comisión de Participación Ciudadana son los siguientes:

Ampliar los horizontes de la democracia representativa, la cual se ciñe a los procesos electorales, insuficientes para colmar la aspiración de la ciudadanía en el cuidado y perfeccionamiento de las cuestiones públicas.

Proponer e impulsar proyectos de iniciativas o reformas a la ley para incorporarlas al marco jurídico vigente, que coadyuven a la extensión y profundización de la democracia social y de políticas públicas que fortalezcan el estado de derecho, garanticen la soberanía y las libertades constitucionales”.

Finalmente cumplir con el mandato de la Ley Orgánica del H. Congreso del Estado de Guerrero, capítulo octavo de los Órganos Legislativos sección II, Disposiciones generales, que establece en su artículo 174. Las Comisiones para el desempeño de sus funciones, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;

II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;

III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;

IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;

V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;

VI. Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;

VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;

IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;

X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;

XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;

XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;

XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,

XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.